

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA.

VALPARAÍSO, 16 OCT 2019

R. EX. Nº **3317**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 825, de fecha 27 de septiembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9283, Nº 10634, Nº 12048 y Nº 12049, todos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085 y Nº 3224, ambas de 2018, Nº 2634 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278 y Nº 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2634 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9283 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2634 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2634 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6540 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 10634 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
20	110253	Salmón del atlántico	13.000	1	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	1	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110643	Salmón coho	717.562	16	20	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
20	110656	Salmón coho	773.694	18	20	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

20	110754	Salmón coho	624.920	14	18	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				10	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
20	110866	Salmón del atlántico	44.945	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110883	Salmón del atlántico	44.945	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110921	Salmón del atlántico	44.944	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110951	Salmón del atlántico	11.612	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110596	Salmón del atlántico	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

21B	110658	Salmón del atlántico	745.461	18	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110762	Salmón del atlántico	56.056	4	6	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110867	Salmón del atlántico	840.000	22	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110713	Salmón del atlántico	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110872	Salmón del atlántico	22.723	1	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110878	Salmón del atlántico	11.612	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110885	Salmón del atlántico	681.828	18	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

21B	110904	Salmón del atlántico	33.834	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110905	Salmón del atlántico	11.612	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110908	Salmón del atlántico	17.167	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110932	Salmón del atlántico	15.167	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
21B	110935	Salmón del atlántico	22.723	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110925	Salmón del atlántico	33.834	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

22D	110953	Salmón del atlántico	21.434	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110342	Salmón del atlántico	1.000.000	24	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110595	Salmón del atlántico	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110842	Salmón del atlántico	18.034	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110669	Salmón del atlántico	1.006.556	24	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 825 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 825 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LGP/FUM
DIVISIÓN JURÍDICA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 825

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2634 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

FECHA : 27 SEP 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2634 de fecha 26 de julio de 2019 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 6540 de 2019 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 9283, complementada con los C.I. N° 10634, 12048 y 12049, todos de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 6540 de 2019, en las condiciones que se detallan a continuación:
 - El centro código SIEP N° 110253, inicialmente fue autorizado a ingresar 13.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - 1 estructura de cultivo de dimensiones 40m x 40m.
 - El centro código SIEP N° 110643, inicialmente fue autorizado a ingresar 717.562 ejemplares de la especie salmón coho, en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar las 12 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 16 y máximo 20 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 12 y máximo 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110656, inicialmente fue autorizado a ingresar 773.694 ejemplares de la especie salmón coho, en 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar las 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 18 y máximo 20 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 12 y máximo 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110754, inicialmente fue autorizado a ingresar 624.920 ejemplares de la especie salmón coho, en 16 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar las 16 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 14 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 10 y máximo 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 6 y máximo 8 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110866, inicialmente fue autorizado a ingresar 44.945 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar las 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110883, inicialmente fue autorizado a ingresar 44.945 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar las 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110921, inicialmente fue autorizado a ingresar 44.944 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110951, inicialmente fue autorizado a ingresar 11.612 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110596, inicialmente fue autorizado a ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 22 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar 22 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 20 y máximo 24 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 14 y máximo 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110658, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.204.443 ejemplares de la especie salmón coho, en 20 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar de su siembra los 1.204.443 ejemplares de la especie salmón coho y remplazarlos por 745.461 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras de cultivo:
 - mínimo 18 y máximo 22 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 14 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110762, inicialmente fue autorizado a ingresar 56.056 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar las 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 4 y máximo 6 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 2 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110867, inicialmente fue autorizado a ingresar 840.00 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar las 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 22 y máximo 26 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 14 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110713, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.204.442 ejemplares de la especie salmón coho, en 20 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar de su siembra los 1.204.442 ejemplares de la especie salmón coho y remplazarlos por 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras de cultivo:
 - mínimo 20 y máximo 24 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 14 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110872, inicialmente fue autorizado a ingresar 22.723 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 4 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110878, inicialmente fue autorizado a ingresar 11.612 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110885, inicialmente fue autorizado a ingresar 681.828 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar las 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 18 y máximo 22 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 12 y máximo 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110904, inicialmente fue autorizado a ingresar 33.934 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110905, inicialmente fue autorizado a ingresar 11.612 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110908, inicialmente fue autorizado a ingresar 17.167 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110932, inicialmente fue autorizado a ingresar 15.167 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110935, inicialmente fue autorizado a ingresar 22.723 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110925, inicialmente fue autorizado a ingresar 33.834 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110953, inicialmente fue autorizado a ingresar 21.434 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 20m x 20m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 20m x 20m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110342, inicialmente fue autorizado a ingresar 1.143.132 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 22 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla una reducción en la siembra pasando de 1.143.132 ejemplares de la especie salmón del atlántico a 1.000.000 de ejemplares de la misma especie que serán sembrados en tres tipos de estructuras de cultivo:
 - mínimo 24 y máximo 28 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 20 y máximo 24 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 10 y máximo 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110595, inicialmente fue autorizado a ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud contempla eliminar las 16 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 20 y máximo 24 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 14 y máximo 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 8 y máximo 10 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110842, inicialmente fue autorizado a ingresar 18.034 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 1 estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m. La solicitud contempla eliminar la estructura de cultivo de dimensiones 25m x 25m e incorporar las siguientes estructuras:
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 20m x 20m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 1 y máximo 2 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

- El centro código SIEP N° 110669, inicialmente no fue declarado con siembra. La solicitud contempla realizar la siembra de 1.006.556 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en las siguientes estructuras:
 - mínimo 24 y máximo 28 estructuras de cultivo de dimensiones 25m x 25m
 - mínimo 20 y máximo 24 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m
 - mínimo 10 y máximo 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios productivos en sus centros de agua dulce.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo antes indicados, de acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 600 de fecha 25 de junio de 2019, cartas y resoluciones de pertinencias presentadas por el titular, éstos no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas. De manera particular, los centros de cultivo códigos SIEP N° 110253 y N° 110342, no tienen RCA, por lo tanto, tampoco tienen inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1. Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.
- 4.2. Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2634 de fecha 27 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6540 de 2019, previamente aprobado Resolución Exenta N° 2634 de fecha 27 de julio de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 10634 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2634 de fecha 27 de julio de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
20	110253	Salmón del atlántico	13.000	1	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	1	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110643	Salmón coho	717.562	16	20	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
20	110656	Salmón coho	773.694	18	20	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852

				12	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
20	110754	Salmón coho	624.920	14	18	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				10	14	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
20	110866	Salmón del atlántico	44.945	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110883	Salmón del atlántico	44.945	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110921	Salmón del atlántico	44.944	2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
20	110951	Salmón del atlántico	11.612	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110596	Salmón del	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556



		atlántico		14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110658	Salmón del atlántico	745.461	18	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110762	Salmón del atlántico	56.056	4	6	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				2	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110867	Salmón del atlántico	840.000	22	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110713	Salmón del atlántico	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110872	Salmón del atlántico	22.723	1	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	4	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110878	Salmón del atlántico	11.612	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110885	Salmón del atlántico	681.828	18	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21B	110904	Salmón del atlántico	33.834	1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21B	110905	Salmón del atlántico	11.612	1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21B	110908	Salmón del atlántico	17.167	1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21B	110932	Salmón del atlántico	15.167	1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
21B	110935	Salmón del atlántico	22.723	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556

				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21B	110925	Salmón del atlántico	33.834	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22D	110953	Salmón del atlántico	21.434	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110342	Salmón del atlántico	1.000.000	24	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110595	Salmón del atlántico	800.000	20	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				14	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110842	Salmón del atlántico	18.034	1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31B	110669	Salmón del atlántico	1.006.556	24	28	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				20	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
--	--	--	--	----	----	----	----	----	--------	----	-----	------	---------

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2634 de fecha 27 de julio de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/MAAG/maag

C. I. N° 9283, 10634, 12048 y 12049 de 2019